EXPTE. D- 1983 /16-17

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires

R E S U E L V E

Expresar su más enérgico repudio ante la decisión de la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal que anula la sentencia del Tribunal Oral Federal de Catamarca -del 8 de octubre de 2013- en la cual se condenó a prisión perpetua a tres militares por el fusilamiento de 14 militantes políticos en el lugar conocido como Capilla del Rosario.

Dip. JOSE IGNACIO COTE ROSSI
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

MAURO GRANDE
Diputado
Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN MANUEL CHEPPI
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

H.C. DE DIPUTADOS Pcia. BS. AS. FOLIO 2

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente.

El pasado 9 de junio del corriente, la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal dictó Sentencia sobre el recurso interpuesto por Carlos Eduardo del Valle Carrizo Salvadores; Mario Nakagama y Jorge Exequiel Acosta, en relación a la sentencia dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, en la que con fecha 8 de octubre de 2013, fueron condenados a la pena de prisión perpetua por considerarlos coautores -penalmente responsables- del fusilamiento de catorce militantes políticos que tuvo lugar el 12 de agosto de 1974, hecho que el tribunal de Catamarca calificó en su momento como delitos de Lesa Humanidad.

Los 14 fusilados fueron MARIO HÉCTOR LESCANO; JUAN DE OLIVERA, HÉCTOR MORENO; ROGELIO GUTIERREZ; JOSÉ MARIA MOLINA; LUIS SANTIAGO BILLINGER; CARLOS MARIA ANABIA; RAÚL EDUARDO SAINZ ; JUAN CARLOS LESCANO; LUIS ROQUE LÓPEZ; SILVERIO PEDRO ORBANO; ROBERTO DOMINGO JEREZ; RUTILIO DARDO BETANCOUR ROTH; ALBERTO ROSALEZ y HUGO ENRIQUE CACCIVILLIANI CALIGARI, militantes del PRT, fusilados por el Ejército en el monte de Collagasta, en Fray Mamerto Esquiú, luego de entregar sus armas y rendirse.

En 2013, el Tribunal Oral de Catamarca condenó a prisión perpetua a Carlos Eduardo del Valle Carrizo Salvadores, Mario Nakagama y Jorge Ezequiel Acosta por "homicidio calificado agravado por alevosía". El fallo de la Sala III de Casación tomó dos líneas para dar vuelta el fallo del tribunal y liberar a los acusados; La primera, analiza la época para decir que no había plan sistemático antes del 24 de marzo de 1976. Entendió que no se cumplen los requisitos previstos para que los actos investigados sean considerados de lesa humanidad en la medida que, según su razonamiento, no existió una política estatal generalizada y no se le pudo atribuir a las Fuerzas Armadas una

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

actuación sistemática contra la población civil. En ese contexto, olvida el tribunal que fallos previos de la misma Casación en causas como Operativo Independencia, CNU y Triple A, anteriores al mes de marzo de 1976, fueron dictados en sentido contrario. El segundo rasgo utilizado, buscó desarmar el objeto principal de la causa: el fusilamiento a un grupo de hombres que ya estaban rendidos y sin armas. Al negar el fusilamiento y construir la teoría del "enfrentamiento" hacen que los hechos no puedan ser considerados como crímenes de guerra o hechos de graves violaciones a los derechos humanos, amparados por los pactos internacionales con jerarquía constitucional. En esta línea, el tribunal desestimó las pruebas fundamentales de la causa, entre las cuales está el testimonio de José Fernando Gambarella, un ex conscripto que fue testigo ocular de la masacre y contó cómo cuatro personas que se encontraban con las manos en alto fueron ultimadas. "Tenían la misma edad nuestra –dijo durante el juicio–, teníamos 20 años".

Es por ello señor presidente, que ésta decisión judicial resulta regresiva y contraria a los estándares jurídicos alcanzados en materia de juicios por delitos de lesa humanidad en Argentina.

La justicia argentina ha llegado a tal crecimiento sin necesidad de constituir tribunales ad hoc, ni reglamentos especiales. Lo ha logrado bajo los parámetros establecidos en los diversos convenios y pactos internacionales que hemos acordado, también con gran parte de nuestra legislación codificada y demás normativas que se encuentran dentro de nuestro plexo normativo.

Es por eso que solicito a los y las legisladoras, acompañen con su voto el presente proyecto.

Dip. JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

LAURO GRANDE
Diputado
Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

JUAN MANUEL
DIPUTADO FRENTE PAR
H.C.D. PROVINCIA DE B